



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



OFICIO

San Justo, 29 de octubre del año 2014

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO  
PROVINCIAL DE ESTADO CIVIL Y  
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**  
S---/---D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Familia Número 5 del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Eizaguire 2671 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, a cargo del / de la Dra. María P. Martínez, en los autos caratulados "DOMBROSKI MONICA MABEL C/ AQUINO JORGE SALVADOR S/ DIVORCIO ART. 214 INC. 2º" Expediente número LM38380-2011, a los fines de solicitarle por su intermedio se proceda a la toma de razón de la sentencia que se ha dictado en el expediente en el que me dirijo mediante la cual se decreta el divorcio vincular de los cónyuges DOMBROSKI MONICA MABEL y AQUINO JORGE SALVADOR en el ACTA 44, TOMO 2º DE 1994.

El auto que ordena la presente resolución se transcribe: San Justo, 08 de Mayo de 2014. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, juzgando definitivamente FALLO: 1º) Haciendo lugar a la demanda conjunta promovida y decretando, en consecuencia, el divorcio vincular de los conyuges Sra. Monica Mabel DOMBROSKI y Sr. Jorge Salvador AQUINO en los términos y con los efectos previstos en los arts. 214, 217, 218 y 3574 del Código Civil (texto segun ley 23.515).- 2º) Disponiendo la disolución de la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 19 de septiembre de 2012 conforme lo expuse en el considerando segundo.- 3º) Imponiendo las costas por su orden en relación al trámite de divorcio (art. 71 del CPCC).- 4º) Atento lo que surge del informe Actuarial elaborado a fojas 35, déjase constancia que no se fijarán estipendios profesionales a favor de la Dra. Graciela Concepción MEDINA -Titular de la Unidad Funcional de Defensa nº 8 Departamental- y de la Dra. Araceli Alejandra ABELLA -Titular de la Unidad Funcional de Defensa nº 9 Departamental- por haberse otorgado

el beneficio de litigar sin gastos a favor de cada uno de los sus patrocinados.- 5º) A los fines de dar tratamiento al acuerdo arribado relativo a la tenencia, régimen de comunicación y alimentos deberá anejarse los autos con los menores denunciados a fojas 22.- 6º) Firme que se encuentre la presente, librese oficio ley 22.172 a los fines de inscribir la sentencia definitiva dictada en autos. Regístrese. Notifíquese.- Fdo.: María P. Martínez, JUEZ "

Por la presente se deja constancia de la gratuidad del tramite en virtud de contar los peticionantes con el beneficio de litigar sin gastos otorgado por ante este Juzgado cuya Secretaría se encuentra a mi cargo.

Se autoriza a diligenciar el presente al / la Sr/a.  
DOMBROSKI MONICA MABEL, DNI 24.236.777.-.

Saludo a Ud. muy Atte.

MARIANO PABLO MONTANO  
SECRETARIO  
JUZGADO DE FAMILIA Nº 6  
LA MATANZA

SOLO ORIGINAL... FOLIOS ORIGINALES COPIAS.

PRESENTADO POR *Jorge Aguino*

FIRMA *[Firma]*

#DOMICILIO *3755595161*

TELÉFONO

POSADAS, 31 de julio de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO DE FAMILIA N° 5  
DEPTO. JUDICIAL DE LA MATANZA  
SAN JUSTO - BUENOS AIRES**  
S / D

**Nota N° 1209 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 28 de octubre de 2014, ingresado a este Organismo en fecha 30 de julio del año en curso, librado en autos caratulados "**Expte. N° LM38380/2011 - DOMBROSKI MONICA MABEL C/ AQUINO JORGE SALVADOR S/ DIVORCIO ART. 214 INC. 2**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria el lugar de celebración del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413. Así también es necesario consigne en vuestra sentencia el correcto número de DNI de las partes, siempre que los mismos son necesarios para la correcta transcripción de los instrumentos judiciales.-

Por otra parte, le requerimos nos remita Oficio Original en formato pdf con el correspondiente código QR o código de verificación y firma digital, o bien en original con la debida firma ológrafa original del Sr. Juez o Sr. Secretario, con el correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina  
Raquel

Firmado digitalmente por  
CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.07.31  
07:24:37 -03'00'